

Se suscribe a este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: a 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y correcciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta; francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

### Elecciones de Diputados á Cortes.

Otra núm. 556.

Correspondiendo en el presente año dar principio á la rectificación de las listas electorales para Diputados á Cortes, y próximo ya el mes de Diciembre en el que ha de formarse por los Alcaldes y concejales, que expresa el art. 21 de la ley de 18 de marzo de 1846 la nota razonada á que el mismo se refiere, y en los términos que en él se

indican, he dispuesto recordar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el exacto cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo, confiando en que me serán remitidas las expresadas notas dentro de los 15 primeros dias del precitado mes, con lo que evitarán la responsabilidad en que incurrirían de no efectuar las operaciones de rectificación dentro de los plazos marcados en la ley. Burgos 27 de noviembre de 1851.—Francisco del Busto.

Otra núm. 557.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de



guardia civil y empleados del ramo de P. y S. P., procederán á la captura de D. Tomas Luqui y Armero, Administrador de Rentas estancadas que fué en el partido de Carrion de los Condes, y últimamente Inspector de Contribuciones directas del mismo, y caso de ser habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Palencia. Burgos 27 de noviembre de 1851.—Francisco del Busto.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*D. Gregorio Cañete, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Bribiesca y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania colativa que en la villa de Salas de Bureba, fundó y dotó D. Esteban Guilarte, Vicario que fué del Arciprestazgo de la misma, y que actualmente posee D. Faustino Ruiz Capillas, Presbítero residente en el Hospital del Rey de la ciudad de Burgos; para que en el término de treinta dias desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante, á deducir el de que se creyeren asistidos, parándolos en otro caso el

perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado en el espediente promovido á instancia de D. Carlos Ruiz Capillas, vecino de dicha villa de Salas.

*Dado en Bribiesca á 19 de noviembre de 1851.—Gregorio Cañete.—*

*Por su mandado, Juan Manuel Ruiz y Cuevas.*

*D. Bernabé Bernaola, Juez de primera Instancia de esta villa de Medina de Pomar y su Partido etc.*

Hago saber que por el de igual clase y decano de la villa y Corte de Madrid se ha librado exhorto que he cumplimentado con esta fecha, y por el mismo se me encarga insertar en el Boletín oficial de la provincia el edicto que comprende dicho exhorto y á la letra dice así:—  
Edicto.—Por providencia del Sr. D. José Maria Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y Juez decano de primera instancia de esta Capital, dada por la Escribania de número del Sr. D. José Maria de Garamendi, con motivo de haberse pretendido la adquisicion de un casco de casa de poca estension con una hera y un huerto de secano en Villanueva de Mena, que parece perteneció á D. Domingo Gonzalez de Villa, despues á su concurso y testamentaria, que estuvo radicada en la Escribania que últimamente despachó D. Cristobal de Vicuña, se cita, llama y emplaza por segundo termino de 20 dias, á cuantos se crean interesados en dicho concurso y testamentaria, que tuvieron principio en 1790 y 92, á fin de que dentro de dicho término comparezcan por sí ó por medio de representante legítimo á deducir el derecho que crean competirles, con apercibimiento. Y para que tenga cumplimiento la insercion del edicto en el Boletín oficial de la provincia conforme tengo estimado, libro el presente. Dado en Medina de Pomar á 25 de noviembre de 1851.—Bernabé Bernaola.  
Por su mandado, Beruabe Revillas.

Para el dia 20 de diciembre próximo se rematarán en las casas consistoriales de S. Zadorral, en el partido judicial de Medina, 8000 cargas de carbon, que se han de extraer del monte Arana y sus cuarteles del Ayatejo y Redondillo y Cubo: bajo el pliego que estará de manifiesto en el ayuntamiento de dicho pueblo, según concesion de 17 de abril último.—Burgos y Noviembre 17 de 1851.

Se hallan vacantes las escuelas que á continuacion se espresan.

La de Cillaperlata con 700 rs.



La de Murrallar de Abajo con 700 rs.

La de Padrones con 600 rs., obligándose el maestro á tocar las campanas.

La de Santivañez de Esgueva con 600 rs.

La de Soncillo con 1800 rs. y además doscientos por retribucion, 60 de una obra pia, y casa para el maestro.

La de Arrieta en el Condado de Treviño con 20 fanegas de trigo; la de la Molina de Ubierna con 15 fanegas de trigo, casa y otros emolumentos.

Tambien se halla vacante la escuela de niñas de Villaoz, dotada con la cantidad de 1334 rs.

Los aspirantes á cualquiera de estas escuelas dirigirán sus solicitudes francas documentadas en el papel sellado correspondiente, á la Secretaria de esta Comision antes del dia 1.º del próximo mes de Enero. = P. A. D. L. C. P. = Antonio Martinez Acosta Secretario.

Con Real permiso de 26 de agosto del año pasado de 1850 se rematará ante el presidente del ayuntamiento de la merindad de Valdeporres 120 pies de roble, para le dia 18 de diciembre próximo; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del mismo, todo conforme á ordenanza del ramo. Burgos 16 de noviembre de 1851.

*Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de noviembre.*

#### Número 131.

Real orden del Ministerio de Hacienda para llevar á efecto la negociacion general de las obligaciones que á favor del estado tienen contraidas los compradores de bienes de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem.

Circular del Gobierno de Provincia, encargando á los Alcaldes impongan á los que viajen sin pasaporte la multa de seis reales, y les obligen además á que se provean del oportuno pasaporte.

Continuacion del reglamento para ejecutar y llevar á efecto la ley de 1.º de Agosto de este año relativa al arreglo de la deuda publica, así interior como exterior.

#### Número 132.

Circular del Gobierno de provincia, encargando á los Alcaldes remitan al Gobierno los expedientes de remates de fincas de propios.

Otra de la comision de instruccion primaria, advirtiendole que desde 1.º del mes no se admitirá solicitud alguna, que no tenga los requisitos exigidos por el Real decreto de 8 de Agosto último.

Continuacion del reglamento para ejecutar y llevar á efecto la ley de 1.º de Agosto de este año relativa al arreglo de la deuda pública, así interior como exterior.

#### Número 133.

Circular de la direccion general de contribuciones indirectas para que sustituyan los adeudos de vivo ó por cabezas con la exaccion de derechos en muerto ó por libras.

Continuacion del reglamento para ejecutar y llevar á efecto la ley de 1.º de agosto de este año relativa al arreglo de la deuda pública así interior como exterior.

#### Número 134.

Circular del Gobierno de provincia encargando á los alcaldes den parte los dias 15 y 1.º de diciembre próximo, del Estado en que se hallen los trabajos para la adquisicion de datos y noticias para poder evacuar el informe razonado á cerca de las diferentes cuestiones, que comprenden el interrogatorio dirigido á los mismos por la comision de informacion parlamentaria del Congreso de Diputados

Conclusion de la ley sobre el arreglo de la deuda.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio de conducciones de tabacos y pólvora por mar y tierra.

#### Número 135.

Circular de la Administracion de contribuciones directas encargando á los alcaldes se



atemperen en el repartimiento de la contribución territorial á los modelos que se acompañan.

Relacion de las obligaciones á metálico otorgadas por los compradores de bienes de encomiendas.

Circular del Gobierno de provincia recordando á los profesores de medicina y cirugía el contenido de la circular de la suprema Junta de sanidad del Reino.

Número 136.

Circular del Gobierno de provincia recordando la prohibición de cazar en los días de nieve.

Leguario que se cita en el núm. 134 para el remate de conduccion de tabacos.

Número 137.

Circular del Gobierno de provincia recordando a los alcaldes que al elevar las copias de las actas de eleccion de ayuntamientos acompañen á las mismas los documentos que en la misma se espresan.

Otra id. encargando á los alcaldes presten los auxilios necesarios á la comision de reconomiento y marcacion de arbolado en los montes de Espinosa de los Monteros.

Circular de la Administracion de contribuciones directas á la que acompañan los artículos 14, 20 y 34 del Real decreto de 1.º de julio de 1850 sobre formacion de matrículas.

Otra del ingeniero de la provincia sobre la conveniencia de que se adopten ciertas medidas en la construccion de pascaderas sobre el Ebro.

Continuacion del leguario para el remate de transportes de tabacos.

Número 138.

Continuacion del leguario para el remate de la conduccion de tabacos.

Número 139.

Circular de la administracion de contribuciones directas previniendo á los alcaldes que al ingresar en las arcas del tesoro el importe del 7.º centestro de la contribucion acompañen el recibo que el depositario municipal debe darles, y cuyos modelos se insertan.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion á la que acompaña el dictamen de las secciones de Estado, Comercio y Marina y Guerra sobre las

exenciones del servicio militar en concepto de extranjeros.

Número 140.

Circular de la comision de examen y reconocimiento de la deuda del Tesoro, á la que acompañan los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del reglamento de 3 de agosto sobre el arreglo de la deuda del tesoro.

Continuacion del dictamen de las secciones de Estado, Comercio y Marina y Guerra aprobado por S. M. en Real orden de 26 de mayo de 1847.

Número 141.

Continuacion de dicho dictamen.

Número 143.

Circular del Gobierno de provincia encargando á los alcaldes el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 18 de marzo de 1846 sobre la rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de organista de Quintanilla S. Garcia, con la dotacion de 40 fanegas de trigo anuales, un huerto, libre de todo pago. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte, y en el término de 20 dias desde el anuncio en el Boletín oficial, al cura Párroco D. Manuel Visaita.

También se anuda el arriendo de la raza de los montes de este pueblo de Villangomz, titulados la D. h. s. y balderubanos, se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los que de ahora quieran tomarla, en arriendo, dirigiéndose á su alcalde y ayuntamiento para formalizarle en lo que se convenga, ó den en público remate que se celebrará el día 15 de próximo mes de Diciembre.

### FABRICA DE TINTES TITULADA MAESTRO QUÍMICO.

El tintorero que anuncia, que acaba de llegar á esta Ciudad, tiene el honor de poner en conocimiento del público que tiene toda clase de géneros: como son vestidos de seda, de merino y de alpines, muselinas de lana, pañuelos, mantones de las más buenas clases, velos guarniciones de mantillas, capas de paño de señoras y señoras, levitas pletos, pantalones, como tambien ornamentos de iglesia, cubiertas para terciopelo, medias de hilo, de algodón, de lana y madejas: respondiendo dar los colores con toda la perfeccion que permite: como asimismo velos y el arreglo de color que se quiera. Igualmente quita todo género de manchas y tiene toda clase de guantes de cabreño. Los comerciantes que tengan géneros de mal color ó que no sea del día se les volverá á dar en cualquier otro que gusten en su taller harán las muestras para su comodidad de las que pongan su confianza en él, dando cumplimiento en cuanto pongan en su mano á precios moderados. También blanquea faldas de niños, cuellos de señoras, mantiles de los altares, sobre peñoles, albas tohales, guarniciones en vestidos, velos y demás géneros de esta especie, de colores con el lustre natural. En el mismo establecimiento se vende agua compuesta para quitar las manchas, explicando al mismo tiempo el hacer uso de ella.

Se halla establecido en la calle de S. Juan número 55, esquina á la de Santander. . . . . DUPLEX.

Burgos: Imprenta de Cariñena y Sta. Maria.